



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los Juzgados de Lima norte, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Garayar Rodriguez, Jacqueline Laura (orcid.org/0000-0003-3079-4027)

ASESOR:

Mg. Vasquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios, por guiar nuestro camino y a mis padres quienes en todo momento me han apoyado y acompañado a lo largo de nuestra vida académica.

Agradecimiento:

A la Universidad César Vallejo, por la oportunidad que brinda a quienes buscamos superarnos académicamente y al asesor por sus consejos y aporte en el desarrollo y consolidación de la presente Tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	26
VII. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1: Descripción de participantes	12
Tabla 2: Caracterización de los entrevistados	35
Tabla 3: Presentación de los entrevistados	37

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los Juzgados de Lima norte, 2021”, tuvo como objetivo general identificar criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021, el cual fue elaborado bajo el enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica y diseño no experimental, también se utilizó la técnica de la entrevista dirigida a operadores jurídicos que fue discutido y examinado con los antecedentes, y las teorías detalladas. Finalmente, pudimos concluir que se pudo identificar que los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos, pasan por ser la complejidad de la labor, la edad del menor, el estado de salud del menor, la estabilidad económica de la madre.

Palabras clave: Alimentos, aporte no económico, criterios, proceso, valoración.

ABSTRACT

The present research work entitled "Assessment of the non-economic contribution in food processes carried out in the North Lima Courts, 2021", had the general objective of identifying criteria used by the jurisdictional body to assess the non-economic contribution of the father or mother who exercises the possession of children, in the food processes carried out in the courts of North Lima, 2021, which was elaborated under the qualitative approach, of the type of basic research and non-experimental design, the technique of the directed interview was also used to legal operators that was discussed and examined with the background, and the detailed theories. Finally, we were able to conclude that it was possible to identify that the criteria used by the jurisdictional body to assess the non-economic contribution of the father or the mother who exercises custody of the children, in food processes, go through the complexity of the work, the age of the minor, the state of health of the minor, the economic stability of the mother.

Keywords: Food, non-economic contribution, criteria, process, assessment.

I. INTRODUCCIÓN

Siempre se ha podido comprender como la protección y el cuidado del niño ha sido una cuestión de suma relevancia y máxima prioridad en todos los procesos, pues su naturaleza ha comprendido en sí una prioridad en la tensión por el desarrollo de una persona que aún se encuentra en crecimiento y prontamente podrá ejercer un mayor número de derechos y obligaciones a fin de contribuir con la sociedad.

El hecho de integrarse en la sociedad con una amplitud de derechos requiere que el niño aún pueda desarrollarse sin impedimento alguno, para ello es que ante situaciones de la vida los padres no pueden continuar con su relación en común, sin embargo, esto no tiene que ser un impedimento para el pleno desarrollo del menor.

Es ahí en donde este va a requerir de la llamada pensión alimentaria, lo que para el entendimiento de la justicia comprende la responsabilidad económica, para avances del derecho se ha podido determinar cómo el apartado económico sólo contempla una parte ante el gran cúmulo de atenciones que requiere un menor.

(Romero, 2022) menciona como el menor no sólo requiere de economía, si no, de tiempo para su cuidado lo que se traduce en atención a todas las acciones de mantenimiento que él mismo por su edad no pueda realizar independientemente.

La relevancia de este aspecto social generó preocupación en cuanto al tiempo que dedicaban las personas para la atención del menor, producto de ello es que el sistema judicial peruano vio pertinente el nacimiento de la ley 30550 donde propone cómo es necesario valorarse el desarrollo de actividades domésticas no económicas en el cuidado del menor.

Sin embargo, esta valoración no se ha realizado adecuadamente pues no existen guías de entendimiento en cuanto a conversión de las actividades domésticas, ante ello la normativa propuso valorar el ENUT elaborado por el INEI en el año 2010, lo que para el día de hoy se encuentran completamente desactualizado.

Entonces, en un proceso de alimentos donde se valorará el apartado de económico necesariamente con la adopción de esta ley se requiere valorar el uso del tiempo

que dedica el padre al cuidado del menor, pues en el razonamiento del tiempo debe encontrarse como este sacrifica actividades de su proyecto de vida para el cuidado del niño.

(Ahumada, 2020) menciona que a pesar de encontrarnos en la era de la igualdad de derechos, aún existen cuestiones aplazadas en cuanto al desconocimiento de la valoración de las actividades dedicadas a la crianza del menor y esto genera preocupación en el área jurídica.

Por las razones expresadas, (Hasicic, 2018) plantea como es necesario examinar las cuestiones valorativas al aporte no económico de los padres en el hogar con relación al mantenimiento y cuidado de los niños, esto con respecto a la valoración adecuada en sedes judiciales.

En ese sentido, el problema general planteado es ¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021? Siendo el primer problema específico ¿Qué implicancias conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021? Y el segundo problema específico ¿Qué, derechos se garantiza al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021?

La justificación práctica es la búsqueda de la aplicación correcta de la justicia en donde se aplique adecuadamente una valoración en derechos y actuaciones que realicen los padres para demostrar justamente como deberán realizarse las reparticiones del cuidado y su valoración en sede judicial. La justificación metodológica se sustenta en que en base a las concepciones teóricas se propondrá realizar adecuadamente una línea de valoración hasta el momento no abordada por el sistema jurídico. La presente investigación es importante debido a que busca generar relevancia en cuanto al análisis de los apartados referentes a la valoración de aportes no económicos en el cuidado del menor y que a fecha actual solo se valora el tiempo empleado, mas no las labores que la misma comprende.

Para continuar con el desarrollo del presente trabajo, se presentó como objetivo general es identificar criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte,2021, siendo el primer objetivo específico el de determinar las implicancias conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021, y el segundo objetivo específico el de determinar los derechos que se garantiza al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

La importancia de la investigación se sustenta en que si bien es cierto se ha regulado el aporte no económico en los procesos de alimentos por parte del cónyuge que ejerce la tenencia, también es cierto que la norma no contempla criterios para cuantificar la valoración de la misma, por lo que esto genera incertidumbre jurídica en los justiciables.

El aporte de nuestra investigación es postular criterios objetivos que puedan nutrir al órgano jurisdiccional a efectos de que puedan valorar correctamente este aporte no patrimonial, en armonía a la tutela jurisdiccional efectiva del justiciable que tiene derecho a obtener una sentencia fundada en derecho.

II. MARCO TEÓRICO

Abordando el plano internacional es que se han podido rescatar antecedentes de investigación relevantes para el proyecto, estos aportan eficientemente el planteamiento de la valoración no económica en el cuidado del menor.

Siendo así, (Camacho, 2020) presentó para la Universidad Cooperativa de Colombia su tesis titulada “Garantías y reconocimiento al servicio doméstico en el marco jurídico colombiano” donde afirma como el reconocimiento de la labor doméstica genera un equilibrio en cuanto a la igualdad entre las labores los remunerados producidas al exterior del hogar y las interiores, pues ambas

contribuyen al desarrollo de la familia desde distintas aristas, una plantea los aportes económicos para la subsistencia mientras la otra el mantenimiento social y la calidad de vida.

Por ello, la doctora (Méndez, 2020) considera que el reconocimiento legal de estas actividades demuestra un reconocimiento de derechos con relación a la labor no remunerada en el hogar, esta permite crear la seguridad del ambiente doméstico, aumentar la calidad de vida, la integridad de la persona y demás a cambio del sacrificio del proyecto de vida por la búsqueda del bienestar común.

Se consideró relevante los planteamientos de (Arroyo, 2020) quien presentó para la Universidad de Posgrado de Ecuador su tesis titulada “La economía de género” donde propone como las pensiones de alimentos recogen únicamente y mal visto el gasto económico que se genera en la necesidad de alimentación del menor, del mismo modo, no responde adecuadamente a las necesidades del menor ni la persona a cargo pues se comprende que quien ejerce la tenencia va a realizar un sacrificio no sólo económico, si no, de tiempo en pro de la protección y desarrollo del menor en donde sus cuidados requieren ser valorados como un aporte para la crianza.

Finalmente, la doctora concluye como existe una valoración desproporcionada y afectante a lo mejor dedicada a la crianza del menor, pues realiza actividades no valorables económicamente para la justicia y que necesariamente se transmiten en un esfuerzo de tiempo y sacrificio de actividades que requieren y su reconocimiento o en su defecto la medición económica para la repartición del gasto.

En el plano de las investigaciones previas nacionales se considera pertinente considerar a (Verastegui, 2021) quien presentó a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática su tesis para obtener el título de abogado titulada “Estudio del proceso de demanda de alimentos, interés superior del niño” donde arriba a los siguientes conclusiones, establece un primer punto la necesidad de extender la valoración de los plazos para la evaluación de la materia de aportes económicos y labores en el hogar sin que ésta se convierte en excesivo, pues el interés superior del niño exige una sanción urgente.

Finalmente, consideró importante valorar todas las necesidades del menor en el aspecto alimentista y para llevar a cabo dicho fin, es decir, labores referentes al aseo doméstico, mantenimiento de servicios, tiempos de atención y cuidado.

Quien también desarrolló un antecedente sumamente relevante fue (Imán, 2020) quien presentó a la Universidad César Vallejo su tesis titulada “La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar según los Operadores de justicia de Moyobamba, 2019” en donde afirma como las medidas cautelares se consideran relevantes cuando se va a salvaguardar la necesidad de alimentación del menor, pues su naturaleza no se ve interrumpida en el inicio de los procesos y ante ello deben verse valoraciones completas a fin de no ver interrumpida esta secuencia.

La valoración dicha requiere de la participación de un equipo multidisciplinario que no únicamente considere cuestiones de alimentación, si no, se desarrolla sobre el tiempo y cuidado como los insumos necesarios para la atención, entre ellos el pago de servicios básicos, tiempo entregado para el cuidado y limpieza, entre similares.

Finalmente, para el plano de antecedentes nacionales se pudo considerar a (Marcelo, 2018) quien para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión presentó su tesis titulada “Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (Huacho,2018)” donde propuso que el interés de la pensión es garantizar la integridad del desarrollo del menor y para ello debe considerarse también el bienestar de la persona que brinda la atención al menor, pues ésta tiene que encontrarse en óptimas cualidades a fin de brindar una calidad de atención y servicios para el menor que no ponga en riesgo su desarrollo, en estos se requiere que sean valorados los pasajes de movilización para los controles médicos, los suplementos alimenticios de la madre y demás relacionados a la integridad tanto física como mental de la persona a cargo.

La primera variable se considera sumamente importante para el proyecto de investigación, por ello, se planteó como la valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos género un alto impacto en la investigación y esto es concordante con lo que desarrolló (Pinzón, 2021) quién menciona como los

soportes no económicos en las obligaciones alimentarias se deben a la realización del trabajo doméstico como el cuidado de los niños, esta práctica ha sido reconocida por numerosas expresiones de tribunales y autores, pues se basa en el razonamiento del ejercicio del tiempo para generar un bien no sólo a la persona.

Por ello, la autora (García, 2019) propone que, si bien no existe una percepción de salario que pueda medir y comparar el desarrollo de estas actividades, existe el empleo del tiempo y los resultados posibles a visibilizar en cuanto al desarrollo social, en un análisis específico se encontró como la autora propuso 2 valores esenciales en la labor doméstica, el reconocimiento y la distribución.

Explica La defensoría del (Pueblo, 2020) como ambos son cuestiones no recogidas en labor doméstica que de lograrse marcaría un hito importante, pues su reconocimiento indica la importancia que éste genera dentro de un hogar y por tanto su posible valoración, mientras que la distribución demuestra la necesidad de dividir las labores del hogar como tareas no únicamente dependientes de una persona, sino de aquellos encargados del desarrollo y cuidado del menor.

Desde la teoría de la autora (Castiblanco, 2021) el reconocimiento y la distribución serían las perspectivas claves para considerar una adecuada valoración del aporte no económico que realiza esta actividad, sin embargo, la misma se encuentra limitada debido a una imposición de dominación cultural.

Desde el aspecto jurídico (Chávez, 2020) afirma que necesariamente debe analizarse la relevancia jurídica de la figura del hogar en calidad de su atención oportuna y responsable para el crecimiento adecuado del menor.

Pues si bien existe una corriente que según la autora (Cutuli, 2020) parte desde el reconocimiento de labor no remunerada, ésta no termina de ser del todo cierta, pues el hecho de mencionarla como no remunerado se debe comprender como un sacrificio de esfuerzo, sin embargo, la postura busca poder plantearla en un reconocimiento total.

Para el valor de la retribución (Vazquez, 2019) se refiere a que sea el objeto de remuneración necesario para poder trazar una adecuada valoración de las labores que actualmente no juegan un rol fundamental en los procesos de alimentos.

Mientras en la perspectiva nacional encontramos a la Ley 30550 (2017) que propone el reconocimiento de la labor doméstica y para su valoración o medición propiamente dicha se propone el análisis del ENUT.

(INEI, 2010) La Encuesta Nacional de uso del tiempo ha podido determinar cómo las labores domésticas en promedio en las personas se realiza 8 horas dedicación al hogar, sobre este promedio en cuanto al sexo de las personas se ha podido identificar que la mujer dedica 13 horas de su tiempo, mientras el hombre realiza 4.

Para (Velasco, 2020) señala como evidentemente demuestra una falta de equidad en el balance de tiempos y oportunidades que se pueden brindar a ambas personas en un rol hogareño, obligación de los padres.

Para poder comprender la mayor claridad, el autor (Domínguez, 2019) da a comprender al mencionar la variable relacionada a entender cómo se reconocen y se aprecian los tipos de aportes no económicos vistos, por lo que las labores que han de realizarse requieren de cierta especialización y trato, pues éstas se dirigen a cumplir objetivos dentro del hogar para titularse adecuadamente como familia, entre ellos priorizan aquel que propone el desarrollo de un vínculo sano.

Para ello (Amaya, 2020) describe como entre los miembros en promoción de la convivencia familiar en armonía, en ella se tiene que formar la educación de los primeros valores como el trabajo en equipo, la empatía y el compartir, siendo las labores fundamentales para el hogar las siguientes como; la alimentación y preparación de alimentos, el apoyo en la higiene personal de los menores y de la casa, el incentivo del desarrollo de la psicomotricidad de los niños y habilidades, el apoyo en las tareas dejadas a los menores en los centros de educación, programar actividades de esparcimiento y llevarlas a cabo; parque, hacer las vestimentas, comprarlas y lavarlas, limpieza del área de preparación de alimentos, limpieza de los ambientes y dormitorios, compras domésticas, reparación de servicios y mantenimiento doméstico. (Unicef, 2018)

La segunda variable es el proceso de alimentos, está conforme a (Bernal, 2019) es necesaria para el proyecto de investigación, por ello, se planteó como necesario a ser examinado detenidamente en la posición de diversos autores.

El autor (Goicochea, 2019) explica como proceso de alimentos en el Perú se ve desarrollado a través del derecho alimentario, en el cual se desarrollan las cuestiones exigidas por ley en base a la prevalencia de los derechos inherentes al niño.

Según (Vélez, 2020) lo propuesto tendrá efecto en el niño cuando traten de su desarrollo en una manera íntegra, esto quiere decir, la búsqueda de la responsabilidad y de hacerse cargo del menor en todo lo que le incumbe.

(Gonza, 2020) desarrollar como el proceso de alimentos encuentra una estrecha relación con lo que el Código Civil nombra como patria potestad, pues a partir de ella es que se crean tanto derechos como obligaciones y esto genera responsabilidad sobre el menor que deberá valorar tanto la calidad de vida de los padres, sus áreas laborales, las necesidades del menor y sus capacidades.

(Buitron, 2021) expresa sobre los procesos de alimentos en común estos según su regulación deben darse sobre cuestiones indispensables para el sustento, es decir alimentación, vestido, morada y asistencia médica, sin embargo, en las cuestiones valorativas se deben considerar los avances sociales y culturales.

La autora (Velarde, 2018) menciona como debido al nacimiento de la reciente norma que valora las labores domésticas, debería entenderse como ésta también ha de ser valorada en cuanto a la disposición de tiempo en la que se realizan estas tareas por parte de la persona que se encuentra cuidando al menor.

(Melgarejo, 2020) expresó en cómo desde hace un tiempo se empezaron a considerar para las pensiones de alimentos los gastos producidos durante el embarazo de la madre, esto principalmente porque el desarrollo del menor dependía en su totalidad de la calidad de vida de la madre.

Comprendiendo las concepciones anteriores, (Borgeaud, 2020) indica como es correcto afirmar que toda cuestión que genere un beneficio al menor dentro del

ámbito doméstico debe ser necesario a valorar, pues sobre este se articula el cuidado y progreso para su formación con responsabilidad en demanda del tiempo.

(Verastegui, 2021) definió como en los procesos de alimentos necesariamente se debe valorar el interés superior del niño, pues este es el principal soporte del mismo ya que busca para sí una evaluación compleja de todo su desarrollo y el terminar las cuestiones en donde necesariamente se requiere de la intervención y del sustento.

La (CIDH, 2002) se pronunció al respecto y mencionó como la protección de los menores requiere necesariamente de medidas constantes que se adapten a sus necesidades y busquen prevalecer su interés en la búsqueda y resguardo de su dignidad, pues el fin es el desarrollo de su persona.

Considerando a (Peñate, 2018) que desarrolló en su obra como la integridad y la dignidad no únicamente se ciñen a la alimentación del menor, si no, esto se ingresa a la siguiente etapa de interacción humana.

La interacción humana entendida por (Suárez, 2018) debe ser vista como las acciones de cuidado cuando se realizan la interacción de personas, el mantenimiento y desarrollo del aseo personal como de la morada, la calidad de alimentación y un sano ambiente de desarrollo de actividades propias de la edad del menor.

El sano ambiente de desarrollo lo explicó (Dayamy ,2019) como un espacio de paz y tranquilidad en el apartado psicológico y de interacciones que busquen resguardar su identidad, dignidad y motiven su recreación, en su sentido amplio debe entenderse como en el espacio doméstico debe encontrar zonas de recreo.

Estos espacios de desarrollo conforme a (Gonzalez, 2018) comprende como los espacios adecuados al desarrollo de su propia personalidad son fundamentales y hacen referencia no únicamente a los ambientes, si no, a las herramientas necesarias que deberán ser correctamente aseadas, ordenadas y escogidas.

La integridad del menor (Espinoza, 2019) observó como un alto grado se relacionan con las actividades que se realizan en cuidado del mismo, es decir, no se relacionan

directamente con las actividades que desempeñan el menor, si no, en lo que se realice para su sustento y preservación de su estado ideal.

El desarrollo de estas cuestiones relacionadas según al menor y que no existe hasta el momento un apartado valorativo especializado en el área legal muestra como existe un aparente descuido de las autoridades por intentar valorar desde el apartado multidisciplinario las necesidades y cuidados para el desarrollo del menor (Fernández, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación al ser de tipo Básica señaló (Arias, 2020) pues requiere el análisis de las razones científicas que desean evidenciar los criterios que usa el órgano jurisdiccional para estimar la contribución no financiera del progenitor o progenitora que efectúa la tenencia de sus descendientes dentro de los procedimientos por alimentos.

(Jilcha, 2019) ha señalado respecto del diseño de investigación:

An essential verdict in the research design procedure is the selection of the approach to be examined, since it establishes how important information for a study will be collected.

El Diseño es no experimental como certificó (Boente, 2019) pues se fundamenta en definiciones, acontecimientos, categorías o variables, sin la participación del investigador ya que no modifica la realidad de este estudio.

Es transversal como recalcó (Vásquez, 2020) puesto que se efectuará esta indagación dentro de un lapso y en una muestra seleccionada, en este sentido, se realizará en 2022.

Resulta ser correlacional causal, por lo que (Muñoz, 2018) determinó que se desea reconocer el vínculo de la causa y efecto entre sus variables con el fin de establecer si es que estas se encuentran correlacionadas.

(Kumar, 2019) indicó lo siguiente con relación al diseño:

It is carried out without voluntary transformations, because it is essentially based on the observation of phenomena as they occur in their natural context and then examine them.

3.2 Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización

Descripción de categorización

Categorías	Subcategorías
Criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico	<ol style="list-style-type: none">1. Implicancias2. Derechos que se garantiza
Procesos de alimentos	<ol style="list-style-type: none">1. Derecho a los alimentos2. Derecho a la salud3. Derecho a la vivienda

3.3 Escenario de estudio

La opinión de (Arias, 2020) resulta que es un sitio en el cual se efectuará dicha investigación, al ser en esta ocasión los Juzgados de Lima Norte.

Con respecto al escenario que se analizó, pues (Bahati, 2021) destacó lo siguiente:

The choice of the place to study is fundamental, this is chosen according to the professional and personal interest of the environment and that statement has to be efficient.

3.4 Participantes

Desde la perspectiva de (Bernardo, Carbajal y Contreras, 2019) los participantes son individuos que presentan una significativa contribución en esta indagación.

Con respecto a los participantes, (Bai & Clark, 2019) indicaron que:

Selection in the observational study often demonstrates a limitation to the efficiency of certain studies.

Para continuar, se presentarán a los entrevistados:

Tabla 1

Descripción de participantes

Sujeto	Código de participantes	Grado académico	Experiencia Laboral
1	P.001	Doctor en derecho	10 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
2	P.002	Magister en derecho civil	5 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
3	P.003	Magister en derecho civil	15 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
4	P.004	Magister en derecho civil	10 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
5	P.005	Magister en derecho civil	20 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil

6	P.006	Magister en derecho civil	10 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
7	P.007	Magister en derecho civil	5 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
8	P.008	Magister en derecho civil	5 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
9	P.009	Magister en derecho civil	10 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil
10	P.010	Magister en derecho civil	15 años de actividad profesional, que cuenta con especialidad en derecho civil

Nota: Datos recolectados por las entrevistas de este estudio.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- a) Entrevista: Con la recopilación de registros que se consiguieron mediante el diálogo, puesto que las preguntas fueron realizadas a 10 abogados.
- b) Análisis de fuentes documentales: Resulta ser esencial el estudio de los datos alcanzados, con los cuales se podrían demostrar los fines de esta investigación, precisaron (Arias y Covinos, 2021). En este estudio se efectuará una interpretación de las resoluciones fiscales que se relacionan con los procesos de alimentos.
- c) Análisis normativo: Se efectúa un examen explicativo que se realizará por la legislación que tiene el fin de evidenciar sus alcances, reiteraron los autores (Aceituno, Alosilla y Moscoso, 2021).

La técnica de la entrevista es la utilizada y se detalla:

1. Ronald Arce Macedo, abogado.
2. José Sánchez Cancho, abogado de un Estudio Jurídico.
3. Juan Roberto Romero Rodríguez, abogado del Estudio Jurídico Romero Rodríguez.
4. Karina Mauricio Tinoco, abogada de un Estudio Jurídico.
5. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, abogado.
6. Leyla Caruajulca Aguilar
7. Luis Carlos Girao Atuncar
8. Freddy Hurtado Niño de Guzmán
9. Winston Hurtado Niño De Guzmán
10. Edinson Hurtado Niño De Guzmán

3.6 Procedimiento

La investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo fenomenológico y de diseño no experimental, por lo cual la recaudación de datos se cumplirá con las entrevistas otorgadas, el análisis tanto documental como jurídico, para que pudiese corroborar la triangulación de los datos, especificó (Muñoz, 2018).

(Jansen & Warren, 2020) precisaron que:

The qualitative study shows that the analysis is based on the collection and study of terms, whether they are textual or oral.

3.7 Rigor científico

El rigor científico se vincula con el grado de confiabilidad que posee esta investigación, detallaron los autores (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018).

(i) La dependencia, refiere que la recaudación de información que se funda en el escrupuloso estudio de esta problemática al emplear las concernientes técnicas de indagación.

(ii) La credibilidad, con asistencia de los datos se pudo evidenciar objetivamente.

(iii) La transferencia, se fundamenta en que dicha exégesis necesita que se analice esta investigación.

(iv) La confirmación, pues se efectuará una conciente triangulación de datos, debido a que la síntesis de los informes se vincula con este estudio.

La confiabilidad se determina en que las nociones de los técnicos puedan demostrar la confiabilidad de los instrumentos empleados al recolectar la información, por lo que sería posible plantear la información esencial que resultará eficaz para este estudio.

3.8 Método de análisis de datos

La muestra resulta ser probabilística ya que esta indagación posee un enfoque cualitativo.

En este estudio se han recopilado los datos esenciales puesto que al emplear los apropiados instrumentos para conseguir las finalidades plasmadas.

Las entrevistas poseen preguntas que se relacionan elocuentemente con este estudio, precisaron los escritores (Aceituno, Alosilla y Moscoso, 2021).

En esta investigación se utilizaron los métodos posteriores:

Método de Interpretación:

El método interpretativo, fue esencial tanto para la interpretación legal como en los acontecimientos.

Con relación a esta investigación, el método interpretativo consiguió el reconocimiento del fenómeno señalado (entrevistados).

3.9 Aspectos Éticos

El presente estudio se realizó con el adecuado uso de las pautas establecidas para su publicación, por lo cual se tuvo en consideración el reglamento de la reconocida Universidad César Vallejo. Por lo tanto, se cumplieron con las ideas de los autores estudiados y se verificó un oportuno parafraseo que favorece a esta investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

El presente capítulo estudio los datos que obtuvo por las entrevistas efectuadas:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

En Lima Norte el nivel de procesos de separación y divorcio se han incrementado y las razones son la incompatibilidad de caracteres, problemas económicos, infidelidad y violencia familiar, estas causales parecen haberse exacerbados por el aislamiento y pérdida de trabajo causado por el Covid-19.

El nivel de incidencias sería aproximadamente el 0,5% de separación y divorcio en Lima Norte.

Un 60% en proceso de divorcio por causal.

Aproximadamente el 30% de los matrimonios terminan en divorcio o separación de cuerpos.

Aproximadamente el 35 % de parejas se han divorciado.

Durante la pandemia el porcentaje de los divorcios se han incrementado.

En estos últimos años el porcentaje de divorcios han ido en aumento. La tasa de divorcios o separaciones han aumentado.

Según el registro público hay un incremento en el número de parejas que decidieron poner fin a su matrimonio.

La mayoría de los entrevistados concuerdan en que sí se han incrementado considerablemente. No hay divergencias, puesto que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas. De las respuestas de los entrevistados, se infiere que los procesos de divorcio y separación han aumentado en un 60% aproximadamente.

2.- ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Así es porque la tenencia es el derecho de uno de los padres a tener bajo su protección y cuidado a su hijo. Se accede a este derecho cumpliendo ciertos requisitos, entre ellos gozar de relativa solvencia económica para el mantenimiento del menor. En tal razón en la audiencia uno de los puntos de conciliación debe tratarse en lo relativo a la fijación de la pensión de alimenticia, este es el caso de la tenencia compartida, pero si no se fija en la audiencia deberá solicitarse en proceso de alimentos.

De acuerdo a Ley, la fijación alimenticia es pertinente en salvaguarda a las necesidades del beneficiario, y sí es controvertido, sin embargo, los responsables aportantes eluden o buscan eludir la responsabilidad voluntaria, por tanto, ejerce la coerción al cumplimiento, aun así, existe un alto índice penalizado con pena privativa de libertad al incumplimiento.

Sí, porque para procesos de tenencia el progenitor tiene que estar al día con el pago de la pensión de alimentos. Sí, existe una gran resistencia de los padres a contribuir con los alimentos, al extremo que muchos ocultan sus ingresos y hasta remuneración o sus trabajos.

Si. Existe discrepancias entre los padres sobre cuál sería el monto de sus obligaciones.

Si, se encuentra renuencia a cumplir con su compromiso en ambas partes. Mayormente el padre o madre que aporta económicamente exige que el progenitor que se encuentra a cargo del menor aporte la misma cantidad económica.

Muchas veces los padres para evadir responsabilidades cambian de domicilio y dejan sus trabajos.

Si. Una mayoría de padres citados no asisten a la conciliación de pensión alimenticia.

Todos los entrevistados consideran que sí. No existen divergencias debido a que los entrevistados están de acuerdo. Los entrevistados recalcaron que uno de los puntos controvertidos en la tenencia es la fijación de alimentos puesto que el progenitor debe de estar al día con los respectivos pagos.

3.- ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El padre o madre que ejerce la tenencia de lo hijos es el encargado de procurar el bienestar y desarrollo del menor tratando de satisfacer todas sus necesidades.

El aporte no económico es el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista y que el juez debe considerar al regular el monto de los alimentos.

Amplio los aspectos y responsabilidad mayor, por cuanto el cuidado en todos sus aspectos recae en el que ejerce la tenencia, los medios económicos proveen satisfacer algunas necesidades, pero aquellas ligadas directamente al desarrollo intelectual, emocional, afectivo, cultural, valores, principios, etc. Que resulten una persona de bien recaen directamente en el tenedor de la potestad.

Con el trabajo doméstico.

Es invaluable, sin embargo, no es considerado al emitirse los fallos judiciales, se pretende igualar el aporte económico de ambos padres sin considerar el aporte no económico.

Es uno de los aspectos más importantes, ya que conlleva el cuidado y bienestar del menor.

Es un aspecto que muchas veces es poco valorado en las audiencias judiciales, no se considera el trabajo no remunerado.

El aporte no económico es un esfuerzo que realiza el padre o madre apoderada que conlleva al bienestar del menor.

El aporte no económico vendría a ser: cuidar de la alimentación del niño, llevarlo al doctor y asistirle en todas sus necesidades.

Es un trabajo arduo que consiste en asistir al niño en todas sus necesidades físicas y espirituales.

Todos los entrevistados manifiestan que se entiende como el trabajo doméstico. No existen divergencias puesto que los entrevistados concuerdan en sus respuestas. Se infiere que el aporte no económico que realiza tanto el padre o la madre que ejecuta la tenencia se comprende como el trabajo en el hogar.

Objetivo específico 1

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

4.- De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

De acuerdo a la capacidad económica del alimentista. Quien ejerce la tenencia del menor realiza su aporte no económico al tener que ocuparse del aseo personal del menor, es decir, lavar, plancharle su ropa, cocinarle y procurarle un ambiente adecuado donde se desarrolle, cuidarlo y sanarlo en caso de enfermedad. Todas estas situaciones tienen un valor y se determina considerando el nivel de vida o situación social del alimentista, no es fácil, siempre será un criterio subjetivo del juzgador.

En principio verificar o constatar el bienestar del menor, por ejemplo: asistencia puntual a la escuela, alimentación a sus horas, preparación de alimentos nutritivos (variados/balanceados/frescos, etc.), aseo personal, cuidado en su salud, paseos recreativos, apoyo en los estudios y consultas, estar pendiente en sus actividades diarias, conducta, estado anímico, entre otros.

Se debe evaluar con respecto al trabajo doméstico.

El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos debería dedicar su tiempo a esa responsabilidad y por tanto no hacer ya un aporte económico que estaría solo a cargo del que no ofrece la tenencia.

El aporte no económico del cónyuge que ejerce la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente en el proceso de alimentos. El progenitor que realice el aporte no económico no aportaría ningún monto monetario en el proceso de alimentos.

Considero que el aporte no económico es invaluable, puesto que el apoderado realiza muchas actividades para el cuidado del menor.

Se debería tener en cuenta la edad la edad del menor, cuidados que necesita, considerar si presenta discapacidad o enfermedades crónicas. Valorar el tiempo y trabajo que ejerce el progenitor para el cuidado y desarrollo del menor.

Todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas al señalar que se debería de evaluar con el trabajo doméstico. No hay divergencias, ya que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas. Se analiza que tendría que analizarse acorde con el trabajo doméstico que realiza uno de los progenitores.

5.- ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Eso depende de la situación en que el menor requiera.

Cada caso es uno singular, por lo mismo requeriría de una evaluación más detallada que lamentablemente el juzgador no puede realizar, sea por falta de fundamentos de las partes, sea por carga procesal que lo impide o por falta de preparación del operador de justicia.

El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos aporta a la pensión de alimentos con las labores que realiza en casa. Así lo establece la Ley N°30550, la norma exige a los jueces considerar, según el caso concreto, la labor doméstica no remunerada como un aporte económico, De esta manera, se modifica el artículo 481 del Código Civil, que establece los criterios para fijar alimentos.

No es considerado judicialmente porque solamente se considera el pago de alimentos.

Considero que no, toda vez que se le exige además del cuidado y responsabilidad, que equivale a un determinado tiempo, a una contribución o aporte económico, lo cual es injusto.

Considero que no, ya que aparte del tiempo dedicado al menor, el padre o madre que ejerce la tenencia, también aporta económicamente. Me parece que la evaluación es injusta por el hecho de que aparte de realizar el trabajo no remunerado como es el cuidado del menor, se le asigna un pago económico.

No está siendo evaluado correctamente porque en algunos casos se fija la misma retribución económica, sin ninguna diferenciación, para ambos padres.

Considero que la valoración es injusta porque los magistrados no valoran adecuadamente el aporte no económico y asignan que el padre o madre que ejerce la tenencia aporte casi o la misma cantidad de dinero. No, porque no se toma en cuenta el tiempo que invierte el padre o madre que ejerce la tenencia.

Casi todos los entrevistados sostienen que no. Sí hay divergencias, porque uno de los entrevistados no concuerda con los demás. Se colige que no porque actualmente se considera el pago de alimentos.

6.- ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

El aporte económico es importante para que la madre o padre pueda disponer en el desarrollo psicomotriz del menor.

La no fijación de una pensión alimenticia real en detrimento de quien ejerce la tenencia del menor, es más grave aun cuando no se fija si quiera el monto de la pensión alimenticia en la audiencia de tenencia.

Que la formación personal, educativa, salud, efectiva, alimenticia entre otros, sean carentes en la formación personal del niño.

No solo se debe considerar el aporte económico sino la atención y cariño que le pueda dar alguno de los progenitores.

Las implicancias son que el padre o madre que ejerce la tenencia, debe trabajar y por tanto, lo que a su vez implica descuido o abandono de los niños por tanto expuestos a muchos peligros.

Genera que los padres que ejercen la tenencia descuiden al menor por concurrir a laborar en algún centro de trabajo.

Conlleva al descuido del menor ya que el progenitor a cargo de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.

Perjudicaría en el bienestar del menor puesto que el progenitor encargado de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.

Afectaría el completo desarrollo del menor ante la ausencia del padre o la madre que tiene la tenencia, por motivo de ir a trabajar y brindar aporte económico.

Trae como consecuencia la desatención del menor, puesto que el encargado de la tenencia tendría que ocuparse en otras labores para generar dinero.

Los entrevistados aseguran que también debería de considerarse el amor y cuidado que un progenitor aporta hacia su menor hijo. No se encontraron divergencias pues

los entrevistados coinciden. Los entrevistados precisaron que ocasiona que el progenitor que ejerce la tenencia descuide al menor por acudir a trabajar.

Objetivo específico 2

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Derecho a la alimentación y educación.

Los derechos que expresamente señala el primer párrafo del artículo 481 del Código Civil: “Atender las necesidades de quien los pide y las posibilidades de quien debe darlas”; es decir procurarle al alimentista una vida digna. El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista.

El derecho a la recreación del menor y el derecho a la convivencia con ambos padres.

El derecho a la vida, la salud y la integridad de los hijos. A una mejor formación moral y escolar de los hijos.

Una mejor formación de valores en los hijos, que tanto, falta en la sociedad. Se garantiza la buena salud y educación del menor.

Se garantiza la formación de seres humanos con valores éticos morales.

El menor se desarrollaría como una persona íntegra, con alta autoestima y respeto por los demás.

Se garantizaría el derecho a la vida y al desarrollo personal en todos los aspectos.

Se afianzaría el derecho al desarrollo integral como persona.

Los entrevistados consideran que se garantiza el derecho a la alimentación e instrucción. No existen divergencias, pues los entrevistados están de acuerdo. De las respuestas se interpreta que los entrevistados consideran que se garantiza también la salud del menor.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Que el obligado al pago de alimentos debe hacerlo en un 50% en dinero y 50% en aporte no económico.

Mayor consideración al trabajo o aporte no remunerado es de mucha responsabilidad y sin horario fijo, puede ser agotador y limitativo laboralmente para quien ejerce la tenencia, el juez no parece apreciar debidamente esta situación.

Sugiero que se tome en cuenta ello ya que la que ejerce la tenencia tiene una gran responsabilidad y ello debe de ser considerado como un aporte económico remunerado.

Se debería considerar con respecto a la tenencia, una tenencia compartida dependiendo a las circunstancias de cada caso y que ambos padres sean responsables con la manutención de sus hijos. Valorar mejor el aporte no económico y considerar de exonerar del aporte económico el que ejerce la tenencia y aplicarle al que no le ejerce.

Que el órgano jurisdiccional asigne una mejor valoración del aporte no económico.

Se debería de eximir del pago económico al progenitor que realiza el aporte no económico.

El padre o madre que tiene la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente.

Se debería tomar en consideración el arduo trabajo que implica el aporte no económico.

Valorar de mejor forma el aporte no económico del padre o madre que ejerce la tenencia, tomando en cuenta los diferentes criterios.

Algunos entrevistados concuerdan que se debería estimar mejor el aporte no económico.

No existen divergencias porque los entrevistados se encuentran de acuerdo. Se deduce que sería mejor que los progenitores que efectúan un aporte no económico no paguen una pensión de alimentos.

V. DISCUSIÓN

Discusión del Objetivo general

La presente investigación se señaló como objetivo el de identificar criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021, siendo los criterios señalados como la capacidad económica del alimentista, las labores de la casa, de quien ejerce la tenencia del menor realiza su aporte no económico al tener que ocuparse del aseo personal del menor, es decir, lavar, plancharle su ropa, cocinarle y procurarle un ambiente adecuado donde se desarrolle, cuidarlo y sanarlo en caso de enfermedad. Todas estas situaciones tienen un valor y se determina considerando el nivel de vida o situación social del alimentista, no es fácil, siempre será un criterio subjetivo del juzgador todo lo que implique trabajo doméstico, la edad del menor, cuidados que necesita, considerar si presenta discapacidad o enfermedades crónicas, valorar el tiempo y trabajo que ejerce el progenitor para el cuidado y desarrollo del menor.

Los resultados guardan relación con lo señalado por (Verastegui, 2021) quien señala la necesidad de extender la valoración de los plazos para la evaluación de la materia de aportes económicos y labores en el hogar sin que ésta se convierte en excesivo, pues el interés superior del niño exige una sanción urgente. asimismo, consideró importante valorar todas las necesidades del menor en el aspecto alimentista y para llevar a cabo dicho fin, es decir, labores referentes al aseo doméstico, mantenimiento de servicios, tiempos de atención y cuidado. De la misma manera (Imán, 2020) quien afirma como las medidas cautelares se consideran relevantes cuando se va a salvaguardar la necesidad de alimentación del menor, pues su naturaleza no se ve interrumpida en el inicio de los procesos y ante ello deben verse valoraciones completas a fin de no ver interrumpida esta secuencia.

Discusión de primer objetivo específico

En la presente investigación se puso como objetivo el de determinar las implicancias conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de

alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021, obteniéndose como respuesta el de afectación de la formación personal, educativa, salud, afectiva, alimenticia entre otros, sean carentes en la formación personal del niño, la exposición a muchos peligros, también conlleva al descuido del menor ya que el progenitor a cargo de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente. Y Perjudicaría en el bienestar del menor, así como el completo desarrollo del menor ante la ausencia del padre o la madre que tiene la tenencia, por motivo de ir a trabajar y brindar aporte económico.

Lo señalado guarda relación con lo afirmado en el marco teórico en el sentido que la valoración dicha requiere de la participación de un equipo multidisciplinario que no únicamente considere cuestiones de alimentación, si no, se desarrolla sobre el tiempo y cuidado como los insumos necesarios para la atención, entre ellos el pago de servicios básicos, tiempo entregado para el cuidado y limpieza, entre similares. Así como lo señalado por (Marcelo, 2018) quien señala que el interés de la pensión es garantizar la integridad del desarrollo del menor y para ello debe considerarse también el bienestar de la persona que brinda la atención al menor, pues ésta tiene que encontrarse en óptimas cualidades a fin de brindar una calidad de atención y servicios para el menor que no ponga en riesgo su desarrollo, en estos se requiere que sean valorados los pasajes de movilización para los controles médicos, los suplementos alimenticios de la madre y demás relacionados a la integridad tanto física como mental de la persona a cargo. En ese sentido se planteó como la valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos género un alto impacto en la investigación y esto es concordante con lo que desarrolló (Pinzón, 2021) quién menciona como los soportes no económicos en las obligaciones alimentarias se deben a la realización del trabajo doméstico como el cuidado de los niños, esta práctica ha sido reconocida por numerosas expresiones de tribunales y autores, pues se basa en el razonamiento del ejercicio del tiempo para generar un bien no sólo a la persona.

Discusión del Segundo objetivo específico

En la presente investigación se puso como objetivo el Determinar los derechos que se garantiza al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados

en los juzgados, estando a ello los derechos señalados fueron Derecho a la alimentación y educación. El derecho a la recreación del menor y el derecho a la convivencia con ambos padres. El derecho a la vida, la salud y la integridad de los hijos. A una mejor formación moral y escolar de los hijos. Se garantiza la buena salud y educación del menor. Se garantiza la formación de seres humanos con valores éticos morales. El menor se desarrollaría como una persona íntegra, con alta autoestima y respeto por los demás. y el derecho a la vida y al desarrollo personal en todos los aspectos.

Los resultados guardan relación con lo señalado por (García, 2019) quien propone que, si bien no existe una percepción de salario que pueda medir y comparar el desarrollo de estas actividades, existe el empleo del tiempo y los resultados posibles a visibilizar en cuanto al desarrollo social, en un análisis específico se encontró como la autora propuso 2 valores esenciales en la labor doméstica, el reconocimiento y la distribución. Asimismo, guarda relación con lo explicado por la defensoría del (Pueblo, 2020) como ambos son cuestiones no recogidas en labor doméstica que de lograrse marcaría un hito importante, pues su reconocimiento indica la importancia que éste genera dentro de un hogar y por tanto su posible valoración, mientras que la distribución demuestra la necesidad de dividir las labores del hogar como tareas no únicamente dependientes de una persona, sino de aquellos encargados del desarrollo y cuidado del menor. Finalmente, guarda relación con lo señalado por (Castiblanco, 2021) quien señala que el reconocimiento y la distribución serían las perspectivas claves para considerar una adecuada valoración del aporte no económico que realiza esta actividad, sin embargo, la misma se encuentra limitada debido a una imposición de dominación cultural.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Se pudo identificar que los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos, pasan por ser la complejidad de la labor que

realiza la persona que detenta la tenencia, la edad del menor, el estado de salud del menor, la estabilidad económica de la madre.

Segunda: Se pudo determinar que las implicancias que conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados, es la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva, ya que existe incertidumbre jurídica toda vez que se desconoce los criterios de valoración judicial al momento de fijar el quantum del aporte no económico de la madre, dejándose a la libre discrecionalidad del juez.

Tercera: Se pudo determinar que los derechos que se garantiza al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos, es el derecho al cuidado y bienestar del menor.

VII. RECOMENDACIONES

Expuestas las conclusiones anteriormente arribadas es necesario recomendar lo siguiente:

Primera: Realizar un acuerdo plenario por parte de los órganos jurisdiccionales a efectos de postular los criterios objetivos que el órgano jurisdicción puede tomar en cuenta al momento de valorar el aporte no económico de la madre que ejerce la tenencia del menor.

Segunda: AL poder judicial, realizar charlas académicas a efectos de profundizar el estudio del aporte no económica de la madre que ejerce la tenencia del menor, con la finalidad de administra justicia de manera correcta, ya que requiere para ello efectuar una correcta valoración del trabajo prestado por el justiciable.

Tercera: Al Colegio de abogados, realizar capacitaciones a los abogados a efectos de profundizar el estudio del aporte no económica de la madre que ejerce la tenencia del menor a efectos de exigir al órgano jurisdiccional que efectuó una correcta valoración de ello.

REFERENCIAS

- Aceituno, C., Alosilla, W. y Moscoso, I. (2021). *Discusión de resultados*. Editorial Estefany Lorena Vera Muñoz.
- Ahumada, C. (2020). *Mujeres en cuarentena: cuidadoras de tiempo completo y sobrecarga de trabajo*.
- Amaya, L. (2020). El papel del vínculo psicoafectivo familiar en el tránsito de la educación presencial a la educación virtual y remota en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19. *Revista Búsqueda*.
- Angulo, R. (2019). *El derecho alimentario del menor y la aplicación del interés superior del niño*. Universidad Autónoma San Francisco.
- Arias, J. (2020). *Métodos de investigación online: herramientas digitales para recolectar datos*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: guía para la elaboración*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arroyo, R. (2020). *La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres*. [Tesis de pregrado, Universidad de Ecuador].
- Bahati, M. (2021). *Research methodology*. University of Arusha. https://www.researchgate.net/publication/348629964_RESEARCH_METHODOLOGY
- Bai, H. & Clark, M. (2019). *Propensity Score Methods and Applications*. <https://methods.sagepub.com/book/propensity-score-methods-and-applications?fromsearch=true>

- Bernal, A. (2019). Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos niños, niñas y adolescentes. *Vía Iuris*.
- Bernardo, C., Carbajal, Y. y Contreras, V. (2019). *Metodología de la investigación*. Fondo editorial de la Universidad de San Martín de Porres.
- Boente, A. (2019). *Metodología de la investigación*. https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2019
- Borgeaud, N. (2020). *Cuidado y responsabilidad*. Estudios avanzados.
- Buitron, J. (2021). *Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según Ley N° 30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia*.
- Camacho, G. (2020). *Garantías y reconocimiento al servicio doméstico en el marco jurídico colombiano*. [Tesis de maestría, Universidad Cooperativa de Colombia].
- Castiblanco, S. (2021). *Reconocimiento y redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado dentro del ámbito familiar: un análisis de las percepciones de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Distrital IED Misael Pastrana Borrero MPB de la ciudad de Bogotá*. Ciencia Unisalle.
- Chávez, J. (2020). *Riesgos psicosociales que conlleva la responsabilidad del rol de tipo parental en el proyecto de vida de adolescentes hermanos mayores*. Centro de investigación y desarrollo Ecuador.
- CIDH. (2002). *Caso Hermanos Gómez Paquiyaur vs. Perú*.
- Cutuli, R. (2020). Trabajo, género y políticas públicas. Una mirada interseccional en el marco de la crisis de la sociedad salarial. Humadoc.

- Dayamy, L. (2019). *Atención integral e intercultural de niños y niñas en educación preescolar*. Pontificie Universidad Católica de Ecuador.
- Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*.
- Defensoría del pueblo (2020). *El impacto económico del trabajo doméstico no remunerado y de cuidados en el desarrollo de las mujeres*.
- Dominguez, M. (2019). *El trabajo doméstico y de cuidados en las parejas de doble ingreso. Análisis comparativo entre España, Argentina y Chile*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Espinoza, M. (2019). Tenencia compartida en el Perú. ¿una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? *Gaceta Civil & Procesal Civil*
- Fernandez, C. (2020). *Trabajo social con familias monoparentales*. Ayuntamiento de Murcia.
- García, B. (2019). *El trabajo doméstico y de cuidado: su importancia y principales hallazgos en el caso mexicano*. Estudios demográficos y urbanos.
- Goichochea, J. (2019). *La Implementación Del Mecanismo De Rendición De Cuentas En El Proceso De Alimentos Para Comprobar La Correcta Administración De La Pensión A Favor De Sus Titulares*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
- Gonza, E. (2020). *La afectación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante y la puesta en vigencia de la Ley N° 29486 con relación a la reducción de alimentos*. [Tesis de maestría, Universidad Andina del Cusco].
- Hasicic, C. (2018). Jóvenes y cuidado: un análisis sobre las prácticas de crianza y cuidado de padres varones de un barrio popular del Gran La Plata (Argentina). *Polis. Revista Latinoamericana*.
- Imán, L. (2020). *La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia*

familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

INEI. (2010). *National Survey of the Use of Time 2010.*

Jansen, D. & Warren, K. (2020). *What (Exactly) Is Research Methodology? Gradcoach.* <https://gradcoach.com/what-is-research-methodology/>

Jilcha, K. (2019). *Research Design and Methodology. Cyberspace.* <https://www.intechopen.com/chapters/68505>

Kumar, R. (2019). *Research Methodology. University of Western Australia.* <https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/research-methodology/book257990#description>

Ley 30550 (2017).

Marcelo, C. (2019). *Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (huacho, 2018).* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

Melgar, J. (2020). *Metodología de la investigación.* https://www.researchgate.net/publication/342752082_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2020

Melgarejo, P. (2020). El desconocimiento del sistema de fuentes en derecho internacional privado respecto la competencia judicial internacional a propósito de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 10 de octubre de 2020. *Dialnet.*

Méndez, L. (2020). *COVID y disparidades de género en cuidados en la primera infancia. Aportes y análisis en tiempos de coronavirus.* Colibri.

Muñoz, C. (2018). *Metodología de la investigación.* Editorial OXFORD.

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2020). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
- Peñate, A. (2018). *Respeto bioético personalista a la dignidad del niño. Un análisis desde el maltrato infantil intrafamiliar*. DSPACE.
- Pinzón, J. (2021). *Importancia del reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado en Colombia: propuesta desde el enfoque de justicia social de Nancy Fraser*. Universidad Javeriana.
- Romero, P. (2022). Incremento en la duración del permiso exclusivo para padres y sus consecuencias en el cuidado infantil desde la perspectiva de las madres. *Dialnet*.
- Suárez, P. (2018). *El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental*. Biblioteca Jorge Franco Vélez.
- Unicef. (2018). *Agua, higiene y saneamiento*.
- Vazquez, L. (2019). *Colocación y retribución: Reclamos y expectativas de niños, niñas y jóvenes a comienzos del siglo XX*. CONICET.
- Vásquez, W. (2020). *Metodología de la investigación*. Fondo editorial de la Universidad de San Martín de Porres.
- Velarde, R. (2018). *Valoración de las labores domésticas a raíz de la Ley 30550*.
- Velasco, F. (2020). *La dimensión económica del tiempo, uso de tiempo y trabajo no remunerado: estudio de caso aplicado a la ciudad de Tarija*. Ventana Científica.
- Vélez, E. (2020). Criterios para establecer una cuota alimentaria a favor de un menor de edad en Colombia. *Revista Espacios*.

Verastegui, A. (2021). *Estudio del proceso de demanda de alimentos interés superior del niño*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas].

ANEXOS

Anexo 1: Tablas

Tabla 2

Caracterización de los entrevistados

Entrevistados	Cargos de Expertos
Entrevistado 1	Abogado.
Entrevistado 2	Abogado de un Estudio Jurídico.
Entrevistado 3	Abogado del Estudio Jurídico Romero Rodríguez.
Entrevistado 4	Abogada.
Entrevistado 5	abogado
Entrevistado 6	Abogada miembro del poder judicial
Entrevistado 7	Abogado miembro del poder judicial.
Entrevistado 8	Abogado independiente
Entrevistado 9	Abogado independiente
Entrevistado 10	Abogado independiente.

Fuente de elaboración propia.

Anexo 2: Matriz de categorización

<p>Problema general ¿Qué criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021?</p> <p>Primer problema específico ¿Qué implicancias conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021?</p> <p>Segundo problema específico ¿Qué, derechos se garantiza al realizar</p>	<p>Objetivo general Identificar criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.</p> <p>Primer objetivo específico Determinar las implicancias conlleva realizar una valoración no adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.</p> <p>Segundo objetivo específico Determinar los derechos que se garantiza al realizar</p>	<p>Categoría 1 Criterios utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico.</p> <p>Categoría 2 Procesos de alimentos</p>	<p>Sub categoría 1 Implicancias. Derechos que se garantiza.</p> <p>Sub categoría 2 Derecho a la salud Derecho a los alimentos Derecho a la vivienda</p>	<p>Abogado</p>	<p>Abogado</p>	<p>Abogado</p>	<p>Preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte? 2.- ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique. 3.- ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos? 4.- De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos? 5.- ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique. 6.- ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? 7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?
--	--	---	---	----------------	----------------	----------------	--

<p>una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021?</p>	<p>una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.</p>						<p>8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?</p>
---	---	--	--	--	--	--	--

Anexo 3: Matriz de Triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	E1 Ronald Arce Macedo	E2 José Sánchez Cancho	E3 Juan Roberto Romero Rodríguez	E4 Karina Mauricio Tinoco	E5 Oswaldo Rodríguez Gutiérrez	E6 Leyla Caruajulca Aguilar	E7 Luis Carlos Girao Atuncar	E8 Freddy Hurtado Niño de guzman	E9 Winston Hurtado Niño de Guxman	E10 Edinson Hurtado Niño de guzman	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo general "Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021"													
1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?	60%.	En Lima Norte el nivel de procesos de separación y divorcio se han incrementado y las razones son la incompatibilidad de caracteres, problemas económicos, infidelidad y violencia familiar, estas causales parecen haberse exacerbados por el aislamiento y pérdida de trabajo causado por el Covid-19.	El nivel de incidencias sería aproximadamente el 0,5% de separación y divorcio en Lima Norte.	Un 60% en proceso de divorcio por causal.	Aproximadamente el 30% de los matrimonios terminan en divorcio o separación de cuerpos.	Aproximadamente el 35 % de parejas se han divorciado.	Durante la pandemia el porcentaje de divorcios se han incrementado.	En estos últimos años el porcentaje de divorcios han ido en aumento.	La tasa de divorcios o separaciones han aumentado.	Según el registro público hay un incremento en el número de parejas que decidieron poner fin a su matrimonio.	La mayoría de los entrevistados concuerdan en que sí se han incrementado considerablemente.	No hay divergencias, puesto que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas	De las respuestas de los entrevistados, se infiere que los procesos de divorcio y separación han aumentado en un 60% aproximadamente.
2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.	Si, porque es importante para la salud física, el desarrollo y aprendizaje del menor.	Así es porque la tenencia es el derecho de uno de los padres a tener bajo su protección y cuidado a su hijo. Se accede a este derecho cumpliendo ciertos requisitos, entre ellos gozar de relativa solvencia económica para el mantenimiento del menor. En tal razón en la audiencia uno de los puntos de conciliación debe tratarse en lo relativo a la	De acuerdo a Ley, la fijación alimenticia es pertinente en salvaguarda a las necesidades del beneficiario, y si es controvertido, sin embargo, los responsables aportantes eluden o buscan eludir la responsabilidad voluntaria, por tanto, ejerce la coerción al cumplimiento, aun así, existe un alto índice penalizado con pena privativa de libertad al incumplimiento.	Sí, porque para procesos de tenencia el progenitor tiene que estar al día con el pago de la pensión de alimentos.	Sí, existe una gran resistencia de los padres a contribuir con los alimentos, al extremo que muchos ocultan sus ingresos y hasta remuneración o sus trabajos.	Si. Existe discrepancias entre los padres sobre cuál sería el monto de sus obligaciones.	Si, se encuentra renuencia a cumplir con su compromiso en ambas partes.	Mayormente el padre o madre que aporta económicamente exige que el progenitor que se encuentra a cargo del menor aporte la misma cantidad económica.	Muchas veces los padres para evadir responsabilidades cambian de domicilio y dejan sus trabajos.	Si. Una mayoría de padres no asisten a la conciliación de pensión alimenticia.	Todos los entrevistados consideran que sí.	No existen divergencias debido a que los entrevistados están de acuerdo.	Los entrevistados recalcaron que uno de los puntos controvertidos en la tenencia es la fijación de alimentos puesto que el progenitor debe de estar al día con los respectivos pagos.

fijación de la pensión de alimenticia, este es el caso de la tenencia compartida, pero si no se fija en la audiencia deberá solicitarse en proceso de alimentos.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?	El padre o madre que ejerce la tenencia de lo hijos es el encargado de procurar el bienestar y desarrollo del menor tratando de satisfacer todas sus necesidades.	El aporte no económico es el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista y que el juez debe considerar al regular el monto de los alimentos.	Amplio los aspectos y responsabilidad mayor, por cuanto el cuidado en todos sus aspectos recae en el que ejerce la tenencia, los medios económicos proveen satisfacer algunas necesidades, pero aquellas ligadas directamente al desarrollo intelectual, emocional, afectivo, cultural, valores, principios, etc. Que resulten una persona de bien recaen directamente en el tenedor de la potestad.	Con el trabajo doméstico.	Es invaluable, sin embargo, no es considerado al emitirse los fallos judiciales, se pretende igualar el aporte económico de ambos padres sin considerar el aporte no económico.	Es uno de los aspectos más importantes, ya que conlleva el cuidado y bienestar del menor.	Es un aspecto que muchas veces es poco valorado en las audiencias judiciales, no se considera el trabajo no remunerado.	El aporte no económico es un esfuerzo que realiza el padre o madre apoderada que conlleva al bienestar del menor.	El aporte no económico vendría a ser: cuidar de la alimentación del niño, llevarlo al doctor y asistirle en todas sus necesidades.	Es un trabajo arduo que consiste en asistir al niño en todas sus necesidades físicas y espirituales.	Todos los entrevistados manifiestan que se entiende como el trabajo doméstico	No existen divergencias puesto que los entrevistados concuerdan en sus respuestas.	Se infiere que el aporte no económico que realiza tanto el padre o la madre que ejecuta la tenencia se comprende como el trabajo en el hogar.
---	---	---	--	---------------------------	---	---	---	---	--	--	---	--	---

Objetivo específico 1: “Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021”

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?	De acuerdo a la capacidad económica del alimentista.	Quien ejerce la tenencia del menor realiza su aporte no económico al tener que ocuparse del aseo personal del menor, es decir, lavar, plancharle su ropa, cocinarle y procurar un ambiente adecuado donde se desarrolle, cuidarlo y sanarlo en caso de enfermedad. Todas estas situaciones tienen un valor y se determina considerando el nivel de vida o situación social del alimentista, no es fácil,	En principio verificar o constatar el bienestar del menor, por ejemplo: asistencia puntual a la escuela, alimentación a sus horas, preparación de alimentos nutritivos (variados/balanceados/frescos, etc.), aseo personal, cuidado en su salud, paseos recreativos, apoyo en los estudios y consultas, estar pendiente en sus actividades diarias, conducta, estado anímico, entre otros.	Se debe evaluar con respecto al trabajo doméstico.	El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos debería dedicar su tiempo a esa responsabilidad y por tanto no hacer un aporte económico que estaría solo a cargo del que no ofrece la tenencia.	El aporte no económico del cónyuge que ejerce la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente en el proceso de alimentos.	El progenitor que realice el aporte no económico no aportaría ningún monto monetario en el proceso de alimentos.	Considero que el aporte no económico es invaluable, puesto que el apoderado realiza muchas actividades para el cuidado del menor.	Se debería tener en cuenta la edad del menor, cuidados que necesita, considerar si presenta discapacidad o enfermedades crónicas.	Valorar el tiempo y trabajo que ejerce el progenitor para el cuidado y desarrollo del menor.	Todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas al señalar que se debería de evaluar con el trabajo doméstico.	No hay divergencias, ya que todos los entrevistados concuerdan en sus respuestas	Se analiza que tendría que analizarse acorde con el trabajo doméstico que realiza uno de los progenitores.
---	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	---	--	--

siempre será un criterio subjetivo del juzgador.

5. ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.	Eso depende de la situación en que el menor requiera.	Cada caso es uno singular, por lo mismo requeriría de una evaluación más detallada que lamentablemente el juzgador no puede realizar, sea por falta de fundamentos de las partes, sea por carga procesal que lo impide o por falta de preparación del operador de justicia.	El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos aporta a la pensión de alimentos con las labores que realiza en casa. Así lo establece la Ley N°30550, la norma exige a los jueces considerar, según el caso concreto, la labor doméstica no remunerada como un aporte económico. De esta manera, se modifica el artículo 481 del Código Civil, que establece los criterios para fijar alimentos.	No es considerado judicialmente porque solamente se considera el pago de alimentos.	Considero que no, toda vez que se le exige además del cuidado y responsabilidad, que equivale a un determinado tiempo, a una contribución o aporte económico, lo cual es injusto.	Considero que no, ya que aparte del tiempo dedicado al menor, el padre o madre que ejerce la tenencia, también aporta económicamente.	Me parece que la evaluación es injusta por el hecho de que aparte de realizar el trabajo no remunerado como es el cuidado del menor, se le asigna un pago económico.	No está siendo evaluado correctamente porque en algunos casos se fija la misma retribución económica, sin ninguna diferenciación, para ambos padres.	Considero que la valoración es injusta porque los magistrados no valoran adecuadamente el aporte no económico y asignan que el padre o madre que ejerce la tenencia aporte casi o la misma cantidad de dinero.	No, porque no se toma en cuenta el tiempo que invierte el padre o madre que ejerce la tenencia.	Casi los entrevistados sostienen que no.	Sí hay divergencias, porque uno de los entrevistados no concuerda con los demás.	Se colige que no porque actualmente se considera el pago de alimentos.
6. ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?	El aporte económico es importante para que la madre o padre pueda disponer en el desarrollo psicomotriz del menor.	La no fijación de una pensión alimenticia real en detrimento de quien ejerce la tenencia del menor, es más grave aun cuando no se fija si quiera el monto de la pensión alimenticia en la audiencia de tenencia.	Que la formación personal, educativa, salud, efectiva, alimenticia entre otros, sean parentales en la formación personal del niño.	No solo se debe considerar el aporte económico sino la atención y cariño que le pueda dar alguno de los progenitores.	Las implicancias son que el padre o madre que ejerce la tenencia, debe trabajar y por tanto, lo que a su vez implica descuido o abandono de los niños por tanto expuestos a muchos peligros.	Genera que los padres que ejercen la tenencia descuiden al menor por concurrir a laborar en algún centro de trabajo.	Conlleva al descuido del menor ya que el progenitor a cargo de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.	Perjudicaría el bienestar del menor puesto que el progenitor encargado de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.	Afectaría el completo desarrollo del menor ante la ausencia del padre o la madre que tiene la tenencia, por motivo de ir a trabajar y brindar aporte económico.	Trae como consecuencia la desatención del menor, puesto que el encargado de la tenencia tendría que ocuparse en otras labores para generar dinero.	Los entrevistados aseguran que también debería de considerarse el amor y cuidado que un progenitor aporta hacia su menor hijo.	No se encontraron divergencias los entrevistados coinciden.	Los entrevistados precisaron que ocasiona que el progenitor que ejerce la tenencia descuide al menor por acudir a trabajar.

Objetivo específico 2: "Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021"

7. ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?	Derecho a la alimentación y educación.	Los derechos que expresamente señala el primer párrafo del artículo 481 del Código Civil: "Atender las necesidades de quien los pide y las posibilidades de quien debe darlas"; es decir procurarle al alimentista una vida digna.	El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista.	El derecho a la recreación del menor y el derecho a la convivencia con ambos padres.	El derecho a la vida, la salud y la integridad de los hijos. A una mejor formación moral y escolar de los hijos. Una mejor formación de valores en los hijos, que tanto, falta en la sociedad.	Se garantiza la buena salud y educación del menor.	Se garantiza la formación de seres humanos con valores éticos morales.	El menor se desarrollaría como una persona íntegra, con alta autoestima y respeto por los demás.	Se garantizaría el derecho a la vida y al desarrollo personal en todos los aspectos.	Se afianzaría el derecho al desarrollo integral como persona.	Los entrevistados consideran que se garantiza el derecho a la alimentación e instrucción.	No existen divergencias, los entrevistados están de acuerdo.	De las respuestas se interpreta que los entrevistados consideran que se garantiza también la salud del menor.
---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	---	--	---

<p>8. referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?</p>	<p>Que el obligado al pago de alimentos debe hacerlo en un 50 % en dinero y 50 % en aporte no económico.</p>	<p>Mayor consideración al trabajo o aporte no remunerado es de mucha responsabilidad y sin horario fijo, puede ser agotador y limitativo laboralmente para quien ejerce la tenencia, el juez no parece apreciar debidamente esta situación.</p>	<p>Sugiero que se tome en cuenta ello ya que la que ejerce la tenencia tiene una gran responsabilidad y ello debe de ser considerado como un aporte económico remunerado.</p>	<p>Se debería considerar con respecto a la tenencia, una tenencia compartida dependiendo a las circunstancias de cada caso y que ambos padres sean responsables con la manutención de sus hijos.</p>	<p>Valorar mejor el aporte no económico y considerar de exonerar del aporte económico el que ejerce la tenencia y aplicarle al que no le ejerce.</p>	<p>Que el órgano jurisdiccional asigne una mejor valoración del aporte no económico.</p>	<p>Se debería de eximir del pago económico al progenitor que realiza el aporte no económico.</p>	<p>El padre o madre que tiene la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente.</p>	<p>Se debería tomar en consideración el arduo trabajo que implica el aporte no económico.</p>	<p>Valorar de mejor forma el aporte no económico del padre o madre que ejerce la tenencia, tomando en cuenta los diferentes criterios.</p>	<p>Algunos entrevistados concuerdan que se debería estimar mejor el aporte no económico.</p>	<p>No existen divergencias porque los entrevistados se encuentran de acuerdo.</p>	<p>Se deduce que sería mejor que los progenitores que efectúan un aporte no económico no paguen una pensión de alimentos.</p>
--	--	---	---	--	--	--	--	---	---	--	--	---	---

Anexo 4: Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Guía de Entrevista

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

4.- De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021.

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

Firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Ronald Arce Macedo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Defensa libre

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

60%

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Si, porque es importante para la salud física, el desarrollo y aprendizaje del menor.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El padre o madre que ejerce la tenencia de los hijos es el encargado de procurar el bienestar y desarrollo del menor tratando de satisfacer todas sus necesidades.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

De acuerdo a la capacidad económica del alimentista.

5. ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Eso depende de la situación en que el menor requiera.

6. ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

El aporte económico es importante para que la madre o padre pueda disponer en el desarrollo psicomotriz del menor.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7. ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Derecho a la alimentación y educación.

8. Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Que el obligado al pago de alimentos debe hacerlo en un 50 % en dinero y 50 % en aporte no económico.


FIRMA Y SELLO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: José Sánchez Cancho

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

EN LIMA NORTE EL NIVEL DE PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO SE HAN INCREMENTADO. RAZONES SON VARIAS:

- INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES
- PROBLEMAS ECONÓMICOS
- INFIDELIDAD
- VIOLENCIA FAMILIAR.

ESTAS CAUSALES PARECEN HABERSE EXACERBADOS POR EL AISLAMIENTO Y PERDIDA DE TRABAJO CAUSADO POR EL COVID-19.

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

ASÍ ES PORQUE LA TENENCIA ES EL DERECHO DE UNO DE LOS PADRES A TENER BAJO SU PROTECCIÓN Y CUIDADO A SU HIJO. SE ACCEDI A ESTE DERECHO CUMPLIENDO CIERTOS REQUISITOS, ENTRE ELLOS GOZAR DE RELATIVA SOLVENCIA ECONOMICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL MENOR. EN TAL RAZÓN EN LA AUDIENCIA UNO DE LOS PUNTOS DE CONCILIACIÓN DEBE TRATARSE EN LO RELATIVO A LA FIJACIÓN DE LA PENSION ALIMENTICIA. ÉSTE ES EL CASO DE LA TENENCIA COMPARTIDA. PERO SI NO SE FIJA EN LA AUDIENCIA DEBERA SOLICITARSE EN PROCESO DE ALIMENTOS.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

EL APORTE NO ECONÓMICO ES EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO REALIZADO POR ALGUNO DE LOS OBLIGADOS PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO DEL ALIMENTISTA Y QUE EL JUEZ DEBE CONSIDERAR AL REGULAR EL MONTO DE LOS ALIMENTOS.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

QUIEN EJERCE LA TENENCIA DEL MENOR REALIZA SU APORTE NO ECONÓMICO AL TENER QUE OCUPARSE DEL ASEO PERSONAL DEL MENOR, ES DECIR LAVAR Y PLANCHAR SU ROPA, COCINARLE Y PROCURARLE UN AMBIENTE ADECUADO DONDE SE DESARROLLE CUIDARLO Y SANARLO EN CASO DE ENFERMEDAD. TODAS ESTAS SITUACIONES TIENEN UN VALOR Y SE DETERMINA CONSIDERANDO EL NIVEL DE VIDA O SITUACIÓN SOCIAL DEL ALIMENTISTA. NO ES FÁCIL, SIEMPRE SERÁ UN CRITERIO SUBJETIVO DEL JUZGADOR.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

CADA CASO ES UNO SINGULAR. POR LO MISMO REQUERIRÍA DE UNA EVALUACIÓN MAS DETALLADA QUE LAMENTABLEMENTE EL JUZGADOR NO PUEDE REALIZAR, SEA POR FALTA DE FUNDAMENTOS DE LAS PARTES, SEA POR CARGA PROCESAL QUE LO IMPIDE O POR FALTA DE PREPARACIÓN DEL OPERADOR DE JUSTICIA.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

LA NO FIJACIÓN DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA REAL EN DETRIMENTO DE QUIEN EJERCE LA TENENCIA DEL MENOR. ES MAS GRAVE AÚN CUANDO NO SE FIJA SIQUIERA EL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN LA AUDIENCIA DE TENENCIA.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

LOS DERECHOS QUE EXPRESAMENTE SEÑALA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 481 DEL CÓDIGO CIVIL: "ATENDER LAS NECESIDADES DE QUIEN LOS PIDE Y LAS POSIBILIDADES DE QUIEN DEBE DARLOS"; ES DECIR PROCURARLE AL ALIMENTISTA UNA VIDA DIGNA.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

MAJOR CONSIDERACIÓN AL TRABAJO O APORTE NO REMUNERADO, ES DE MUCHA RESPONSABILIDAD Y SIN HORARIO FIJO, PUEDE SER AGOTADOR Y LIMITATIVO LABORALMENTE PARA QUIEN EJERCE LA TENENCIA. EL JUEZ NO PARECE APRECIAR DEBIDAMENTE ESTA SITUACIÓN.


.....
Jose A. Sanchez Cancho
ABOGADO
Reg. CALN. 2074
FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Juan Roberto Romero Rodríguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "Romero Rodríguez"

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

El nivel de incidencias sería aproximadamente el 0,5 % de separación y divorcio en Lima Norte.

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

De acuerdo a Ley, la fijación alimenticia es pertinente en salvaguarda a las necesidades del beneficiario, y sí es controvertido, sin embargo, los responsables aportantes eluden o buscan eludir la responsabilidad voluntaria, por tanto, ejerce la coerción al cumplimiento, aun así, existe un alto índice penalizado con pena privativa de libertad al incumplimiento.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Amplio los aspectos y responsabilidad mayor, por cuanto el cuidado en todos sus aspectos recae en el que ejerce la tenencia, los medios económicos proveen satisfacer algunas necesidades, pero aquellas ligadas directamente al desarrollo intelectual, emocional, afectivo, cultural, valores, principios, etc. que resulten una persona de bien recaen directamente en el tenedor de la potestad.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

En principio verificar o constatar el bienestar del menor, por ejemplo: asistencia puntual a la escuela, alimentación a sus horas, preparación de alimentos nutritivos (variados/balanceados/frescos, etc.), aseo personal, cuidado en su salud, paseos recreativos, apoyo en los estudios y consultas, estar pendiente en sus actividades diarias, conducta, estado anímico, entre otros.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos aporta a la pensión de alimentos con las labores que realiza en casa. Así lo establece la Ley N° 30550, la norma exige a los jueces considerar, según el caso concreto, la labor doméstica no remunerada como un aporte económico. De esta manera, se modifica el artículo 481 del Código Civil, que establece los criterios para fijar alimentos.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Que la formación personal, educativa, salud, efectiva, alimenticia entre otros, sean carentes en la formación personal del niño.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

"El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista"

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Sugiero que se tome en cuenta ello ya que la que ejerce la tenencia tiene una gran responsabilidad y ello debe de ser considerado como un aporte económico no remunerado.



FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Karina Mauricio tinoco.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio jurídico

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

Un 60% en proceso de divorcio por causal

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Si, porque para procesos de tenencia el progenitor tiene que estar al día con el pago de la pensión de alimentos.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

con el trabajo doméstico.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Se debe evaluar con respecto al trabajo doméstico

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

No es considerado judicialmente porque solamente se considera el pago de alimentos.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

1. No solo se debe considerar el aporte económico sino la atención y cuidado que se pueda dar alguno de los progenitores

Segundo objetivo específico


Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

1. El derecho a la recreación del menor
2. El derecho a la convivencia con ambos padres.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Se debería considerar con respecto a la tenencia, una tenencia compartida dependiendo a las circunstancias de cada caso y que ambos padres sean responsables con la mantención de sus hijos.


Karina Y. Mauricio Tinoco
ABOGADA
REG. C.A.L. 66484

FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a:

Orneldo Rodríguez Gutiérrez

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado.

Institución:

Defensa Libre.

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

Aproximadamente el 30% de los matrimonios terminan en Divorcio o separación de cuerpos.

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Sí, existe una gran resistencia de los padres a contribuir con los alimentos, al extremo que muchos ocultan sus ingresos y gastos, renuncian o sus trabajos.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Es invaluable, sin embargo no es considerado al emitir los fallos judiciales, se pretende igualar el aporte económico de ambos padres sin considerar el aporte no económico.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos debería dedicar su tiempo a esa responsabilidad y por tanto no hacer ya un aporte económico que estaría solo a cargo del que no ejerce la tenencia.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Considero que no, todo vez que se le exige además del cuidado y responsabilidad, que equivale a un determinado tiempo, a una contribución o aporte económico, lo cual es injusto.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Las implicancias son que el padre o madre que ejerce la tenencia, debe trabajar y por tanto pierda los cobros de la tenencia, lo que a su vez implica descuido o abandono de los niños (por tanto expuestos a muchos peligros).

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

- a) El derecho a la vida, la salud y la integridad de los hijos.
- b) A uno, mejor formación moral y escolar de los hijos
- c) Uno, mejor formación de valores en los hijos, que tanto falta en la sociedad.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Valorar mejor el aporte no económico y sancionar de manera del aporte económico al que ejerce la tenencia y al opuesto al que no lo ejerce.


OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
ABOGADO
REG. CAL 7141
FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Leyla Caruajulca Aguilar

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

Aproximadamente el 35 % de parejas se han divorciado.

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Si. Existe discrepancias entre los padres sobre cual sería el monto de sus obligaciones.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Es uno de los aspectos más importantes, ya que conlleva el cuidado y bienestar del menor.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El aporte no económico del cónyuge que ejerce la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente en el proceso de alimentos.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Considero que no, ya que aparte del tiempo dedicado al menor, el padre o madre que ejerce la tenencia, también aporta económicamente.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Genera que los padres que ejercen la tenencia descuiden al menor por concurrir a laborar en algún centro de trabajo.

Segundo objetivo específico

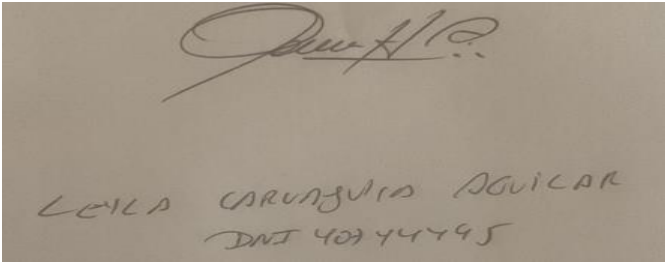
Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Se garantiza la buena salud y educación del menor

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Que el órgano jurisdiccional asigne una mejor valoración del aporte no económico.


FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Luis Carlos Girao Atuncar

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?**

Durante la pandemia el porcentaje de los divorcios se han incrementado.

- 2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.**

Si, se encuentra renuencia a cumplir con su compromiso en ambas partes.

- 3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?**

Es un aspecto que muchas veces es poco valorado en las audiencias judiciales, no se considera el trabajo no remunerado.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El progenitor que realice el aporte no económico no aportaría ningún monto monetario en el proceso de alimentos.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Me parece que la evaluación es injusta por el hecho de que aparte de realizar el trabajo no remunerado como es el cuidado del menor, se le asigna un pago económico.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Conlleva al descuido del menor ya que el progenitor a cargo de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Se garantiza la formación de seres humanos con valores éticos morales.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Se debería de eximir del pago económico al progenitor que realiza el aporte no económico.

 <p>Luis Carlos Giras Alvarado 47144583</p>
FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Freddy Hurtado Niño de Guzmán

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?

En estos últimos años el porcentaje de divorcios han ido en aumento.

2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.

Mayormente el padre o madre que aporta económicamente exige que el progenitor que se encuentra a cargo del menor aporte la misma cantidad económica.

3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

El aporte no económico es un esfuerzo que realiza el padre o madre apoderada que conlleva al bienestar del menor.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Considero que el aporte no económico es invaluable, puesto que el apoderado realiza muchas actividades para el cuidado del menor.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

No está siendo evaluado correctamente porque en algunos casos se fija la misma retribución económica, sin ninguna diferenciación, para ambos padres.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Perjudicaría en el bienestar del menor puesto que el progenitor encargado de la tenencia debe trabajar y aportar económicamente.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

El menor se desarrollaría como una persona íntegra, con alta autoestima y respeto por los demás.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

El padre o madre que tiene la tenencia de los hijos no debería aportar económicamente.

FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Winston Hurtado Niño De Guzmán

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?**

La tasa de divorcios o separaciones han aumentado.

- 2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.**

Muchas veces los padres para evadir responsabilidades cambian de domicilio y dejan sus trabajos.

- 3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?**

El aporte no económico vendría a ser: cuidar de la alimentación del niño, llevarlo al doctor y asistirle en todas sus necesidades

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Se debería tener en cuenta la edad la edad del menor, cuidados que necesita, considerar si presenta discapacidad o enfermedades crónicas.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

Considero que la valoración es injusta porque los magistrados no valoran adecuadamente el aporte no económico y asignan que el padre o madre que ejerce la tenencia aporte casi o la misma cantidad de dinero.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Afectaría el completo desarrollo del menor ante la ausencia del padre o la madre que tiene la tenencia, por motivo de ir a trabajar y brindar aporte económico.

Segundo objetivo específico

Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Se garantizaría el derecho a la vida y al desarrollo personal en todos los aspectos.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Se debería tomar en consideración el arduo trabajo que implica el aporte no económico.

FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Valoración del aporte no económico en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Entrevistado/a: Edinson Hurtado Niño De Guzman

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar los criterios que utiliza el órgano jurisdiccional para valorar el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es el nivel de incidencia de los procesos de separación y divorcio en Lima norte?**

Según el registro público hay un incremento en el número de parejas que decidieron poner fin a su matrimonio.

- 2. ¿Considera que uno de los puntos controvertidos en la tenencia, resulta ser la fijación de la pensión alimenticia? Explique.**

Si. Una mayoría de padres citados no asisten a la conciliación de pensión alimenticia.

- 3. ¿Cómo conceptualizaría el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?**

Es un trabajo arduo que consiste en asistir al niño en todas sus necesidades físicas y espirituales.

Primer Objetivo específico

Determinar las implicancias que conlleva realizar una valoración inadecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

4. De acuerdo a su opinión ¿Cómo debe evaluarse el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos?

Valorar el tiempo y trabajo que ejerce el progenitor para el cuidado y desarrollo del menor.

5 ¿Considera que se viene evaluando correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional? Explique.

No, porque no se toma en cuenta el tiempo que invierte el padre o madre que ejerce la tenencia.

6 ¿Cuáles son las implicancias de no evaluar correctamente el aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, por parte del órgano jurisdiccional?

Trae como consecuencia la desatención del menor, puesto que el encargado de la tenencia tendría que ocuparse en otras labores para generar dinero.

Segundo objetivo específico

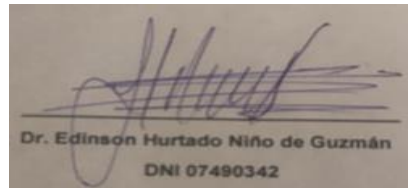
Determinar los derechos que se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos llevados en los juzgados de Lima norte, 2021

7.- ¿Qué derechos se garantizan al realizar una valoración adecuada del aporte no económico del padre o la madre que ejerce la tenencia de los hijos, en los procesos de alimentos?

Se afianzaría el derecho al desarrollo integral como persona.

8.- Con referencia a la pregunta anterior ¿Qué sugiere al respecto?

Valorar de mejor forma el aporte no económico del padre o madre que ejerce la tenencia, tomando en cuenta los diferentes criterios.



Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán
DNI 07490342

FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de abril del 2022

Anexo 5: Presentación de los entrevistados

Tabla 3

Presentación de los entrevistados

Participantes	Descripción
Entrevistado 1	Abogado.
Entrevistado 2	Abogado.
Entrevistado 3	Abogado.
Entrevistado 4	Abogada.
Entrevistado 5	Abogado.
Entrevistado 6	Abogado.
Entrevistado 7	Abogado.
Entrevistado 8	Abogado.
Entrevistado 9	Abogado.
Entrevistado 10	Abogado.

Anexo 6: Validación de los instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Girao Atuncar, Luis Carlos.
- I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado, miembro del poder judicial.
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor/a de Instrumento: Garayar Rodriguez, Jacqueline Laura

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	

9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

95%

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 12 de Junio del 2022.



Luis Carlos Vinas Alvarado
47144583

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 47144583

Anexo 6: Validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: Hurtado Niño de Guzman, Edinson.
- V.2. Cargo e institución donde labora: Abogado, docente en la UNAP.
- V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- V.4. Autor/a de Instrumento: Garayar Rodriguez, Jacqueline Laura

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

VII. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

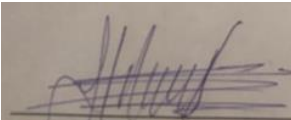
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 12 de Junio del 2022.



Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán
DNI 07480342

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 07490342

Anexo 6: Validación de los instrumentos

Anexo 6: Validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

IX.1. Apellidos y Nombres: Caruajulca Aguilar, Leyla.

IX.2. Cargo e institución donde labora: Abogado, miembro del poder judicial.

IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

IX.4. Autor/a de Instrumento: Garayar Rodriguez, Jacqueline Laura

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X

9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.															X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.															X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

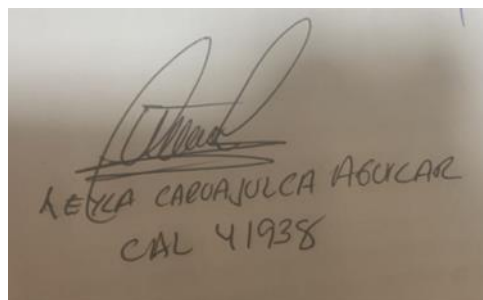
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

95%

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 12 de Junio del 2022.



LEYLA CABOAJULCA AGUIAR
CAL 41938

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 407444495